



**I. Municipalidad de Papudo**  
**Secretaría Municipal**

**ACTA N° 01/2018**  
**SESION EXTRAORDINARIA**  
**CONCEJO MUNICIPAL**

**FECHA : 30 de Enero del 2018**  
**HORA : 14:30 horas**

La sesión es presidida por el Concejal **SR. RODOLFO FERNÁNDEZ ALFARO** y cuenta con la asistencia de los Sres. Concejales que se indica:

**SR. CECIL LEIVA TRIGO**  
**SRA. MIRIAM OLIVARES OSSES**  
**SR. EDUARDO REINOSO FIGUEROA**  
**SR. RODRIGO REINOSO REINOSO**  
**SR. MAURICIO TAPIA REINOSO**

**SECRETARIO MUNICIPAL : SR. ALEJANDRO OSORIO MARTINEZ**

**REPRESENTANTES DEPTOS.**

**SR. CLAUDIO COFRE NUÑEZ**  
**SR. LUIS CORDOVA JORQUERA**  
**SR. ANDRES MEJIAS ARENAS**  
**SRA. BEATRIZ ROCO RAMIREZ**  
**SR. MARIO BUSTAMANTE ENCINA**  
**SR. JORGE ARCOS ARENAS**

Secretario Municipal informa que la Alcaldesa se encuentra haciendo uso de permiso administrativo el día de hoy por medio día (p.m.) por lo que corresponde que presida la sesión el Concejal Fernández.

## Punto Único de Tabla:



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PAPUDO

### PROYECTO DE ACUERDO PARA CONTRATAR OBRA POR TRATO DIRECTO

#### ANTECEDENTES:

Con motivo del "Termino Unilateral del Contrato de Servicio de Recolección de Residuos Domiciliarios, Barrido de Calles y Disposición Final de vertedero" ingresado mediante carta de fecha 17 de Enero de 2018, por parte de don Rafael Eduardo Pasten Aguirre, con quien este municipio mantiene un contrato vigente, emanado de la licitación pública ID: 3596-106-LP14, contrato que debería mantener su vigencia hasta el 13 de Septiembre del 2018, para realizar el "SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS DE LA COMUNA DE PAPUDO", surge la necesidad de ejecutar el servicio requerido, ya que es fundamental para la mantención del aseo comunal y mantención de la salud de la población.

Debido a lo anterior, se procede a solicitar por parte del H. Concejo Municipal la calificación de urgencia para la contratación de "CONTRATO DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS DE LA COMUNA DE PAPUDO", en consideración al termino unilateral del contrato vigente, por parte del contratista y debido a que es de imperiosa necesidad para la comuna de mantener la continuidad del servicio, mientras se contempla el plazo para la ejecución una licitación pública del servicio, se requiere solicitar el acuerdo del honorable concejo Municipal para eximir del proceso de licitación y proceder con trato directo, para la ejecución del servicio.

#### FUNDAMENTO LEGAL:

Que, de conformidad a la legislación vigente, según lo establecido en el Artículo 65, letras j) y m) de la Ley 18695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, dispone que:

"Artículo 65.- El Alcalde requerirá el acuerdo del Concejo para:

"j) Celebrar los convenios y contratos que involucren montos iguales o superiores al equivalente a 500 unidades tributarias mensuales, y que requerirán el acuerdo de la mayoría absoluta del concejo; no obstante, aquellos que comprometan al municipio por un plazo que exceda el periodo alcaldicio, requerirán el acuerdo de los dos tercios de dicho concejo. Asimismo, suscribir los convenios sobre aportes urbanos reembolsables que regula la Ley General de Urbanismo y Con"

"l) Omitir el trámite de licitación pública en los casos de imprevistos urgentes u otras circunstancias debidamente calificadas, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º de esta ley;"

Que además el Art. 8° de la Ley 19886 Ley de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios señala lo siguiente:

*"Artículo 8°.- Procederá la licitación privada o el trato o contratación directa en los casos fundados que a continuación se señalan:*

*c) En casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para casos de sismos y catástrofes contenidas en la legislación pertinente.*

*g) Cuando, por la naturaleza de la negociación, existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al trato o contratación directa, según los criterios o casos que señale el reglamento de esta ley."*

Que el Art. 10° Número 7, letra l) del Decreto N°250 del Ministerio de Hacienda que Aprueba Reglamento de La Ley N°19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios indica:

*"Artículo 10.- Circunstancias en que procede la Licitación Privada o el Trato o Contratación Directa:*

*La Licitación Privada o el Trato o Contratación Directa proceden, con carácter de excepcional, en las siguientes circunstancias:*

*3. En casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para los casos de sismo y catástrofe contenida en la legislación pertinente.*

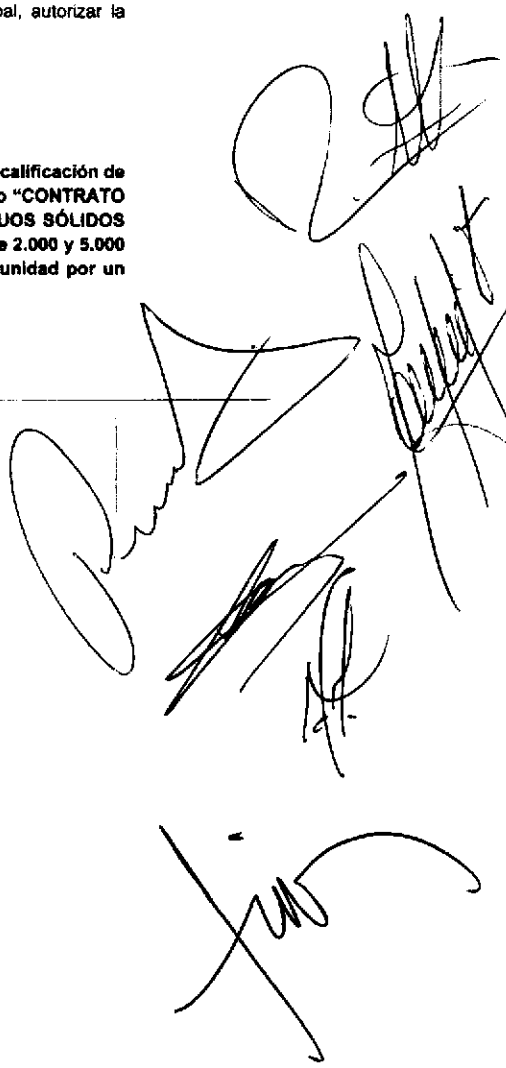
*7. Cuando por la naturaleza de la negociación existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al Trato o Contratación Directa, de acuerdo a los casos y criterios que se señalan a continuación:*

*c) Cuando pueda afectarse la seguridad e integridad personal de las autoridades siendo necesario contratar directamente con un proveedor probado que asegure discreción y confianza.*

Que, así las cosas, corresponde solicitar al Honorable Concejo Municipal, autorizar la calificación de urgencia para proceder a la contratación directa.

**TEXTO DEL ACUERDO:**

**"El Honorable Concejo Municipal de la Comuna de Papudo, acuerda la calificación de urgencia a efectos de llevar a cabo la contratación directa del servicio "CONTRATO DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS DE LA COMUNA DE PAPUDO", por un monto de entre 2.000 y 5.000 UTM por un plazo único de 6 meses, renovables por solo una oportunidad por un**



periodo similar al original y, faculta a la señora Alcaldesa a proceder con el trato directo, de conformidad a lo establecido en el artículo 85 de la ley Orgánica constitucional de Municipalidades en relación al artículo 8 del mismo cuerpo legal y suscribir el respectivo contrato de servicios, según Términos Administrativos de Referencia y Términos Técnicos de Referencia.

  
*[Handwritten signature]*  
ROSALBA PRIETO VALDES  
ALCALDESA

Papudo, Enero 2018

7

*[Handwritten signatures and initials]*

Expone Administrador Municipal  
Sr. Claudio Cofre Nuñez

Señala que según lo informado en sesión anterior en relación a los servicios prestados por la empresa de Aseos Santa Teresita y considerando su carta mediante la cual informan al municipio que pondrán término unilateral al contrato vigente a partir del 01 de febrero del presente año, se hace necesario en razón a la urgencia contratar el servicio en forma urgente. Agrega que producto de lo anterior y entendiendo que el plazo final era o es el día de mañana, se empezó a trabajar sobre la base de poder tener siempre una continuidad en el servicio tanto de la recolección, como a la disposición final de residuos sólidos de la comuna.

*[Handwritten signature]*

Por otro lado, señala que viendo lo que corresponde que los trabajadores de la empresa sean beneficiados así como también el municipio en términos económicos y sobre todo también, teniendo en consideración que es época estival donde hay un mayor aumento en la población, se concordó mantener con el mismo giro, es decir, el mismo giro pero con otra empresa mantener una relación contractual, en la cuál el municipio fijó dos cosas; una, contratar el servicio por trato directo y lo segundo, es que dicho proyecto de acuerdo y contrato será por seis meses con un valor único de treinta millones de pesos, incluyendo las viviendas que no habían sido incluidas en la recolección anterior. Además sobre los seis meses es el plazo que se dan para elaborar las bases para la futura licitación que puede ser menor a ese plazo y ante cualquier situación, podría ser prorrogable.

Indica que para los Concejales que no estaban presentes en la sesión anterior, la idea es que se pueda mantener el servicio y suscribirlo mediante trato directo por un periodo de seis meses.

Procede seguidamente a dar lectura al presente proyecto de acuerdo en detalle.

Concejal Leiva sobre el fundamento utilizado, consulta cuál es el fundamento legal.

Administrador Municipal responde que en caso de emergencia, urgencia o imprevisto calificados mediante resolución fundada por el jefe del servicio, ya que podría haber una emergencia sanitaria, en caso que se quedara sin el servicio.

Concejal Leiva sobre la resolución, consulta si es tangible.

Administrador Municipal señala que primero no hay emergencia sanitaria hasta el momento, porque efectivamente no se va a producir si se logra el trato directo con la empresa, pero esta hizo ver através de un documento que dejaría de prestar el servicio y ante eso se tiene que reaccionar y no se puede esperar que se corte el servicio de suministro de parte de la empresa hacia el municipio, por lo tanto producto de eso se llegó a un trato con la empresa y lo que se solicita al Concejo Municipal por los montos involucrados, por la emergencia sanitaria, es la aprobación para que se pueda realizar el trato directo con la empresa.

Concejal Leiva señala que la duda es otra, cree que el decreto debe estar y debe ser algo tangible, por otro lado consulta quien califica la emergencia.

Secplan señala que para la calificación de urgencia que es el caso, se requiere el acuerdo del Concejo para determinar la urgencia para poder eximirse del proceso de licitación pública y a través de dicho acuerdo del Concejo Municipal se califica la urgencia y luego del acuerdo se decretaría, que con el acuerdo del Concejo se determinó que es efectivamente una urgencia para poder eximir el proceso de trato directo.

Por otro lado, señala que el otro punto es para contratar por montos superiores a las 500 UTM.

Concejal Leiva consulta al Presidente que piensa del documento, si el decreto tiene que estar emitido antes o después.

Concejal Fernández en este caso, señala que el acuerdo debe ser tomado ahora, porque el concesionario ya presentó una carta informando que pasado mañana no se contará con el servicio y ante eso se debe resguardar y ya se tiene a la empresa que prestará el servicio a contar del día primero de febrero.

Por otro lado, su consulta era qué pasa respecto a la garantía, todo porque hay un contrato firmado de por medio y el contrato dice básicamente que, en el caso que la garantía se devuelva al contratista una vez que pasan sesenta días, salvo que el contratista no cumpla que es el caso, por tanto quiere saber que pasará con la garantía porque ante cualquier revisión, efectivamente serán ellos los responsables de no haber cobrado esa garantía.

Administrador Municipal señala que tuvieron reunión con el abogado municipal, Sr. Juan Luis Tobar y también con el abogado de la contra parte que representa a la empresa, y lo que es claro en eso, es que se judicializará y claramente no se puede dejar de hacer lo que señala el Concejal, y ellos podrán sentir de que están afectados, es por eso que se judicializará y serán los Tribunales de Justicia quien resuelva el asunto, pero no dejarán de establecer dichos derechos.

Concejal E. Reinoso consulta qué pasará con el bono de los trabajadores de la empresa.

Administrador Municipal responde que está incluido en el contrato y se cancela en el mes de marzo.

Concejal Fernández consulta sobre el convenio que hoy día existe es con Pasten, en el sentido de conocer si será con el mismo o con otra empresa.

Administrador Municipal señala que la nueva empresa toma a los mismos funcionarios y con el contrato les reconoce los años de servicio y por lo tanto las mismas prestaciones y a tener las mismas prestaciones incluido el pago del bono.

Concejal Fernández señala entonces que según lo informado a los trabajadores no se les va a finiquitar.

Administrador Municipal responde que no se finiquitan y no pierden antigüedad, eso está absolutamente conversado.  
Por último procede a dar lectura al texto del acuerdo.

Concejal Fernández consulta si el actual contrato tiene garantía.

Secplan responde que sí, están especificadas en los términos de referencia.

Presidente somete a consideración el presente proyecto de acuerdo el cual es votado favorablemente en forma unánime por los señores concejales presentes.

Se da por terminada de sesión extraordinaria de Concejo Municipal siendo las 14:45 horas.





**RODOLFO FERNANDEZ ALFARO**  
**Concejal - Presidente**



**MIRIAM OLIVARES OSSES**  
**CONCEJAL**



**CECIL LEVA TRIGO**  
**CONCEJAL**



**EDUARDO REINOSO FIGUEROA**  
**CONCEJAL**



**MAURICIO TAFIA REINOSO**  
**CONCEJAL**



**RODRIGO REINOSO REINOSO**  
**CONCEJAL**



**ALEJANDRO OSORIO MARTINEZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**  
**Sesión Extraordinaria N° 01 de fecha 30 de Enero del 2018**

